

## LEY K Nº 5098

### Capítulo I CREACIÓN Y OBJETIVOS

**Artículo 1º** - Creación. Se crea el Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID) que se rige por la presente.

**Artículo 2º** - Funcionamiento. El IAPID funciona como una entidad autárquica con personería jurídica e individualidad financiera. En su relación con el Poder Ejecutivo, actúa por intermedio de la Secretaría de Planificación y tiene su sede en la capital de la provincia.

**Artículo 3º** - Objetivos. Los objetivos generales del IAPID son:

1. Elaborar planes de políticas públicas de largo plazo, que promuevan la integración y el desarrollo de la provincia en su conjunto, interrelacionando las diversas actividades económicas regionales.
2. Generar la coordinación de los distintos sectores productivos, para actuar como una unidad económica provincial, sin que dichos sectores compitan entre sí, retroalimentándose en sus capacidades de manera cooperativa.
3. Proponer líneas de acción para la gestación de nuevos emprendimientos productivos generadores de valor agregado a la producción.
4. Ser el nexo coordinador de políticas públicas entre las distintas reparticiones del Gobierno provincial, potenciando las ayudas que se brindan y coordinándolas en busca de acentuar su impacto en la economía provincial.
5. Investigar, estudiar, proyectar y elaborar los métodos y sistemas para obtener la mejor implementación, ejecución y desarrollo de las políticas públicas.
6. Desarrollar programas para articular las distintas actividades económicas de la provincia con los distintos mercados del país, de la región y del resto del mundo.

**Artículo 4º** - Prioridades. Son prioritarias para el IAPID las políticas públicas que avancen en los siguientes tópicos, sin ser excluyentes:

1. Riego.
2. Actividades productivas.
3. Eficiencia en la administración pública.
4. Políticas sociales orientadas a resultados a mediano/largo plazo.
5. Energías limpias, alternativas y renovables.
6. Conservación del medioambiente.
7. Economías regionales.
8. Innovación en todas las esferas del desenvolvimiento económico y social.

El IAPID promueve todas sus acciones desde el paradigma del desarrollo sustentable y sostenible.

### Capítulo II ORGANIZACIÓN - FUNCIONES

**Artículo 5º** - Organización. El IAPID se organiza de la siguiente manera:

1. La Mesa Directiva, compuesta por:

- a) Un intendente, que surge de un sorteo entre quienes manifiesten intención fehaciente de integrar el IAPID, a realizarse previo a la primera reunión del Instituto, y que dura un año en su cargo. Es reemplazado mediante el mismo procedimiento o por el que reglamentariamente disponga el Instituto.
- b) El Ministro de Economía, o un representante designado por el mismo.
- c) El Ministro de Producción y Agroindustria o un representante designado por el mismo.
- d) El Ministro de Turismo y Deporte o un representante designado por el mismo.
- e) El Secretario de Energía.
- f) Dos legisladores, uno (1) por la mayoría y uno por la minoría.
- g) Un representante del Consejo Interministerial.
- h) El Secretario de Planificación, que ejerce la presidencia de la Mesa Directiva.

Los participantes de la Mesa Directiva no perciben ingreso alguno por su representación institucional, siendo su labor ad-honórem.

2) El Consejo Asesor, integrado por instituciones públicas y privadas, las que deben ser invitadas a participar de este ámbito por el presidente del Instituto.

Constituyen instituciones prioritarias las siguientes:

- a) Universidad Nacional del Comahue.
- b) Universidad Nacional de Río Negro.
- c) Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)
- d) Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP SE).
- e) Universidad Tecnológica Nacional, regional con sede en San Carlos de Bariloche.
- f) Instituto Balseiro.
- g) Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Asimismo el IAPID integra al Consejo Asesor a un (1) intendente en función a la política pública que se trate, un (1) representante de los Entes de Desarrollo de la región correspondiente, representantes de organizaciones sindicales, empresariales, sociales y de la sociedad civil en orden a la necesidad de consultas que surjan de la propia dinámica del Instituto.

Son funciones de este Consejo ofrecer asesoramiento técnico y sugerencias a la Mesa Directiva del IAPID a fin de brindar las herramientas necesarias para la toma de decisiones cuando ésta lo solicite.

Los participantes del Consejo Asesor no perciben ingreso alguno por su representación institucional en el mismo, siendo su labor ad-honórem.

3) El Director Ejecutivo: Es designado mediante un proceso de concurso público de antecedentes. La Mesa Directiva entrevista a los postulantes y le asigna un puntaje a cada instancia de evaluación. En caso de empate, el Presidente de la Mesa Directiva tiene doble voto.

- 4) Empleados: El personal a ocupar por el IAPID, que esté a cargo de la elaboración de proyectos, debe poseer título terciario o universitario, y es contratado por un plazo determinado para el cumplimiento de un objetivo específico. En tal sentido, el personal o los equipos de trabajo deben presentar informes de avance periódicos.

Para cumplir con sus tareas administrativas, el IAPID debe priorizar la afectación de empleados que ya se encuentren prestando servicios en el Estado provincial, los que pueden desempeñar sus funciones a través de convenios entre los organismos y/o adscripciones.

**Artículo 6º - Funciones.** Las funciones de la Mesa Directiva son:

1. Aprobar el reglamento interno que presente el Director Ejecutivo para el funcionamiento del IAPID.
2. Establecer los lineamientos generales de trabajo para que se desenvuelva el Director Ejecutivo y fijar su duración en el cargo.
3. Llevar a cabo el proceso de selección del Director Ejecutivo.
4. Fijar el sueldo a percibir por el Director Ejecutivo del IAPID y su régimen laboral. En el mismo orden, determina los honorarios de los expertos y/o equipos encargados de producir los programas del Instituto.
5. Proyectar y elevar anualmente al Poder Ejecutivo el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, balance general, cuentas de resultado y memoria del ejercicio, que es certificado por Contador Público Oficial.

**Artículo 7º - Director Ejecutivo.** Son requisitos necesarios para postularse como Director Ejecutivo:

1. Ser graduado universitario, preferentemente con competencia en las áreas vinculadas al desarrollo económico, o acreditar experiencia comprobable en conocimientos específicos como así también en la dirección de equipos vinculados a la planificación de políticas públicas.
2. Tener residencia en la Provincia de Río Negro.
3. No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos conforme a la Constitución Provincial y leyes vigentes.

Las funciones del Director Ejecutivo es la selección, organización, dirección y coordinación de los equipos de trabajo como así también la articulación de instituciones en la producción de las tareas de planificación. Asimismo debe redactar el reglamento interno y asistir a la Mesa Directiva en lo que solicite.

**Artículo 8º - Proyectos y reglamento de funcionamiento:**

1. Los proyectos aprobados por la Mesa Directiva deben ser sometidos a la opinión del Consejo Asesor, para su conocimiento.
2. El reglamento interno que elabora el Director Ejecutivo debe establecer la forma en que cada proyecto comunica las siguientes características:
  - a) Objetivos claramente especificados.
  - b) Costo estimado de elaboración de cada proyecto y de su implementación.
  - c) Plazo de duración, que no puede ser mayor a ciento ochenta (180) días, pudiendo ser prorrogado por sesenta (60) días más en caso de ser estrictamente necesario.

d) Cronograma de avances del proyecto.

### **Capítulo III INGRESOS Y EGRESOS**

**Artículo 9º** - Ingresos. Los ingresos presupuestarios del IAPID se integran con:

1. El uno por ciento (1%) de los ingresos provenientes de las regalías hidrocarburíferas que le correspondan a la Provincia de Río Negro.
2. Todos aquellos fondos que disponga el Poder Ejecutivo para este fin.
3. Aquellas donaciones que perciba de cualquier organismo del Estado municipal, provincial, nacional o internacional.

**Artículo 10** - Limitación. No puede destinarse más del diez por ciento (10%) de sus ingresos al pago de sueldos de empleados administrativos.

### **Capítulo IV EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS**

**Artículo 11** - Seguimiento. La Secretaría de Planificación es la encargada de efectuar el seguimiento de la implementación de los programas y proyectos producidos por el IAPID.

**Artículo 12** - Control. El control que ejerce en orden al artículo 11 de la presente, la Secretaría de Planificación debe contemplar la consecución de los objetivos intermedios y avances de cada proyecto en los plazos determinados en los mismos. Periódicamente deber elevar al Gobernador el estado de ejecución de los programas del Instituto.